

Servicio de Inspección Urbanística de la Gerencia de Urbanismo

Núm. 1.621

Habiendo resultado fallido el intento de notificación personal a la propiedad de las fincas que se citan a continuación, por domicilio desconocido, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58.1 y 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente se les pone de manifiesto que el Consejo de la Gerencia Municipal de Urbanismo, por delegación de Alcaldía-Presidencia de 19 de enero de 2009, resolvió lo siguiente lo siguiente:

Fecha de acuerdo, número de expediente, finca y presupuesto estimativo de las obras a realizar

18 de diciembre de 2012. 928.770/2012. Espronceda, 16. 16.563,64 euros.
18 de diciembre de 2012. 811.453/2007. Jordán de Urriés, 3 (catalogado). 57.308,24 euros.

8 de noviembre de 2012. 996.230/2012. La Paz, 15. 100 euros.
22 de noviembre de 2012. 613.164/2012. Palma, 10 (Casco Histórico). 4.747,81 euros.

22 de noviembre de 2012. 499.016/2012. Parellada, 22. 2.156 euros.

Primero. — Requerir a la propiedad de las fincas para que procedan a:
—Requerir a la propiedad de la finca sita en calle Espronceda, 16, en el plazo de tres meses: realizar reparación de la cubierta de modo que quede garantizada su estabilidad y estanqueidad. Desescombro, limpieza y desinfección del interior de toda la parcela, incluido el patio. Correcto cerramiento de huecos de fachada, tabicando las ventanas y actuando sobre la puerta para que quede ciega y no se permita el paso de animales ni el vertido de basuras. Saneado de revestimiento de fachada, sustituyendo las partes que se encuentren sueltas. Presupuesto estimativo de las obras a realizar: 16.563,64 euros.

—Requerir a la propiedad de la finca sita en calle Jordán de Urriés, 3 (catalogado) para que en el plazo de tres meses realice obras de reparación de cubiertas recayentes a patio y fachada interior. Presupuesto estimativo de las obras a realizar: 57.308,24 euros.

—Requerir a la propiedad de la finca sita en calle La Paz, 15, 1.º, en el plazo de inmediato, a fin de evitar la entrada de palomas a través de la pequeña ventana que se encuentra sin cristal, cerrar correctamente y proceder a la limpieza de la terraza eliminando basuras y palomina. Presupuesto estimativo de las obras a realizar: 100 euros.

—Requerir a la propiedad de la finca sita en calle Palma, 10 (Casco Histórico) para que en el plazo de tres meses realice revisión generalizada y reparación de la totalidad de las cornisas de la fachada. Presupuesto estimativo de las obras a realizar: 4.747,81 euros.

—Requerir a la propiedad de la finca sita en calle Pablo Parellada, 22 para que en el plazo de tres meses realice revisión y reparación de la fachada en evitación de caída de elementos constructivos a la vía pública. Presupuesto estimativo de las obras a realizar: 2.156 euros.

Las obras deberán acreditarse aportando en la Sección Jurídica de Registro de Solares del Servicio de Inspección de la Gerencia Municipal de Urbanismo, certificado técnico firmado por arquitecto o aparejador y visado por su Colegio Oficial, en el que se indique el comienzo y posteriormente la finalización de las obras.

Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 6/1998, de 13 de abril, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones; artículos 184 y siguientes de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística de la Comunidad Autónoma de Aragón, desarrollada en la Ordenanza reguladora del deber de edificación e inspección técnica de edificios, aprobada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno con fecha 27 de septiembre de 2002; Ordenanzas Generales de Edificación del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza, y normas del PGOU de Zaragoza de 2001.

Segundo. — Comunicar a los interesados, a efectos informativos, de que conformidad con lo dispuesto en el artículo 186 de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, podrán dirigirse a la Sociedad Municipal de Rehabilitación Urbana de Zaragoza (sita en San Pablo, 61), a los efectos de cursar solicitud al objeto de obtener, si procede, la oportuna subvención para la ejecución de las obras, con independencia de cualesquiera otras subvenciones o ayudas que puedan obtenerse a través de otras Administraciones.

Tercero. — Comunicar a la propiedad que para la ejecución de las obras ordenadas no es necesario solicitar licencia de obras, sin perjuicio de que si fuera necesaria la instalación de andamios o colocación de vallas deberán cursar a esta Administración la correspondiente solicitud de licencia para tal concepto, indicando que tras la realización de las obras, y de resultar dañados elementos de urbanización generales tales como aceras o pavimentos, deberán reponerse a su estado original, siendo exigible dicha obligación por esta Administración.

Cuarto. — Advertir al interesado que los acuerdos de las Corporaciones locales devienen ejecutivos desde el momento de su adopción y ejecutorios desde la notificación al interesado, lo que provoca su validez y obligado cumplimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el incumplimiento de los mismos facultará

a la Administración a la adopción de cualesquiera de los medios previstos para la ejecución forzosa de los actos. En el mismo sentido, la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística de la Comunidad Autónoma de Aragón, y secciones 3.ª y 4.ª, capítulo 2.º, título 1.º, de la Ordenanza reguladora del deber de edificación e inspección técnica de edificios, prevé que el incumplimiento de la orden de ejecución facultará a la Administración para la ejecución subsidiaria de los actos, o la imposición de reiteradas multas coercitivas, con independencia del procedimiento sancionador oportuno.

Quinto. — Conforme a lo establecido en los artículos 101 a 104 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el momento de iniciarse las obras los dueños de la misma deberán proceder a la autoliquidación y pago del impuesto de construcciones, instalaciones y obras, teniendo como base imponible el coste real y efectivo de la obra, excluidos impuestos, tasas, precios públicos y demás prestaciones patrimoniales de carácter público local relacionadas con dichas obras.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos, advirtiéndose que la anterior resolución agota la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse potestativamente recurso de reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que dictó el acto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 24, 31 y 32 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y concretamente los artículos 107, 116 y 117 de la misma, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, de conformidad con lo previsto en la Ley 30/1992 y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse, en su caso, cualquier otro recurso que se estime procedente.

Zaragoza, 31 de enero de 2013. — El gerente de Urbanismo, P.D.: El jefe del Servicio, Miguel Angel Abadía Iguaacén.

Jefatura Provincial de Tráfico de Zaragoza

Núm. 1.592

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes para declarar la pérdida de vigencia de las autorizaciones administrativas para conducir de que son titulares las personas que en anexo se relacionan y que son instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, esta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar, por escrito, lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente al de publicación del presente en el BOPZ.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar pruebas, se dictarán las oportunas resoluciones.

Zaragoza, 5 de febrero de 2013. — El jefe provincial de Tráfico, Eduardo Checa Zavala.

ANEXO

Relación de expedientes

EXPEDIENTE	CONDUCTOR	DNI/NIF	LOCALIDAD	FECHA
5027105822	VÍCTOR MANUEL INEVA DOMINGO	25163652	CADRETE	19-12-2012
5027051444	ANDER VERGEL HERRERIA	29138620	CADRETE	20-12-2012
5026665166	JUAN MIGUEL ASENSIO MOYANO	40878305	CADRETE	12-12-2012
5027077611	FRANCISCO GUERRERO GARCIA	25167790	CUARTE HUERVA	20-12-2012
5027051500	MANUEL MARIA LOPEZ PEREZ	44204210	LA MUELA	20-12-2012
5027693211	FCO JAVIER FERNANDEZ DIAZ	02531135	PASTRIZ	02-01-2013
5027806866	PABLO CASCON LIFONA	76427622	PUEBLA ALFINDEN	20-12-2012
5027051059	JOSE ENRIQUE TEJERO IBAÑEZ	17441237	ZARAGOZA	26-12-2012
5026515100	YUAN AGUSTIN MORENO COZAR	22566157	ZARAGOZA	10-12-2012
5027051255	SERGIO RUEDA CARCAVILLA	25156631	ZARAGOZA	27-12-2012
5027989488	YOHANA MARIBEL ARMijos BALCAZAR	25357461	ZARAGOZA	21-11-2012
5027051366	JORGE URZAIZ RUIZ	29103537	ZARAGOZA	26-12-2012
5027598188	GEDEON DIAZ HERNANDEZ	73159057	ZARAGOZA	04-01-2013
5028124855	ION STEFAN	X3436007Z	ZARAGOZA	20-11-2012
5027051899	YUAN DIONICIO GOMEZ ARIAS	X7511054Y	ZARAGOZA	27-12-2012
5027052199	JORGE ALBERTO RAMIREZ VASQUEZ	X9034032T	ZARAGOZA	26-12-2012

Núm. 1.593

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones dictadas por el jefe provincial de Tráfico que, una vez tramitados los correspondientes expedientes, declaran la pérdida de vigencia de las autorizaciones administrativas para conducir de que son titulares las personas que en anexo se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, esta no ha podido practicarse.

Contra estas resoluciones podrá interponerse recurso de alzada dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de publicación del presente en el “Boletín Oficial” o diario oficial correspondiente, ante el director general de Tráfico.